BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 88 | Martes, 11 de mayo de 2021 | Pág. 7801

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Aprobación de la convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior+65 de la Diputación Provincial de Jaén 2021. BOP-2021-2064

Área de Recursos Humanos

Modificación del Anuncio sobre adjudicación del puesto de Trabajo denominado Directora/or del Área de Empleo y Empresa, parque científico y técnológico Geolit. BOP-2021-2062

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una plaza de funcionario Técnico de Intervención. BOP-2021-2025

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Admisión a tramite del Proyecto de Actuación para puesto de compra, limpieza y lavado de aceituna. BOP-2021-1775

Aprobación de los padrones correspondientes al mes de mayo de 2021. BOP-2021-2030

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración matrimonio civil. BOP-2021-2036

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en Obras. BOP-2021-1779

Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente a 2020. BOP-2021-2026

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Exposición pública de la listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de abril de 2021. BOP-2021-2031

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación del padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al segundo bimestre de 2021 y padrón de la Tasa por desagüe de canalones de 2021. BOP-2021-2033

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Fuensanta de Martos. BOP-2021-1782

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Convocatoria pública para elección de Juez de Paz Titular. BOP-2021-2065

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 32/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios. BOP-2021-2039

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 33/2021, mediante Suplemento de Crédito. BOP-2021-2040

cve: BOP-2021-88-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 34, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios. BOP-2021-2041

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento municipal de Honores, distinciones y reconocimientos. BOP-2021-2027

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a 5XL 2018, S.L. Procedimiento Ordinario 151/2021. BOP-2021-2028

Cédula de citación a Royal Menú Catering. Procedimiento Ordinario 90/2020. BOP-2021-2029

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento 456/2019. Ejecución de títulos judiciales 67/2020. BOP-2021-1788

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.

Notificación de Decreto. Procedimiento 535/2019. Ejecución de títulos judiciales 16/2021. BOP-2021-1787

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE VALENCIA

Notificación de Resolución. Ejecución 0994/21-PA. BOP-2021-1790

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1771/2020. Procedimiento Origen 435/2018. BOP-2021-1789

cve: BOP-2021-88-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/2064 *Aprobación de la convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior+65 de la Diputación Provincial de Jaén 2021.*

Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 715, de 11/07/2019) ha dictado Resolución número 87 de fecha 10 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior+65 de la Diputación Provincial de Jaén 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

"**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE TURISMO JAÉN SÉNIOR+65 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2021**

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección de participantes que disfrutarán del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con la programación aprobada por el Área de Promoción y Turismo.

Artículo 2.- Descripción del Programa

El Programa consiste en la realización de Rutas de Turismo por la provincia de Jaén, que incluirán desplazamientos, alojamiento y manutención, visitas a los municipios de destino, parajes y entradas en monumentos, así como actividades saludables y recreativas, que se concretarán en viajes de 3 días de duración, pretendiendo con ello que los viajeros disfruten de las bondades de nuestro Paraíso Interior y de la estrategia Degusta Jaén.

Los viajes se realizarán preferentemente a partir del mes de septiembre, estableciéndose turnos que agruparán, siempre que ello sea posible, a usuarios/as con el mismo origen y destino, en función de las plazas ofertadas.

Con este Programa se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Facilitar el conocimiento de los recursos turísticos de la provincia, con la puesta en valor de su patrimonio histórico, paisajístico, cultural y gastronómico, fomentando a la vez el desarrollo económico y social de las localidades jiennenses.

- Contribuir al fortalecimiento del sector turístico provincial, abriendo una nueva vía de negocio, que aumente el número de visitantes y de pernoctaciones en el sector turístico, adecuando la oferta turística a los perfiles de los/as participantes del Programa.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Promover el envejecimiento activo de las personas de la provincia de Jaén, proporcionando medios adecuados para la ocupación del ocio, tiempo libre y convivencia entre los residentes de los municipios de menos de 20.000 habitantes para la mejora de su salud y calidad de vida.

Los servicios que incluye el Programa son los siguientes:

a) Régimen general de alojamiento en habitación doble a compartir, en hoteles de una categoría mínima de 3 estrellas, salvo en aquellas rutas en las que no existan alojamientos de estas características, según la programación de destinos establecida desde el Área de Promoción y Turismo.

Excepcionalmente, se podrá disponer de habitación de uso individual, si así se solicita, según disponibilidad y hasta completar el cupo de habitaciones de estas características disponibles (Mínimo de un 4% del total de habitaciones). En los casos en que se reciban solicitudes de participación de forma individual, que según los cupos establecidos no pudieran disfrutar de alojamiento en dicha forma, quedarán obligadas al régimen general de alojamiento en habitación doble a compartir.

Por otro lado, para el caso de solicitudes que incluyan cónyuge o pareja de hecho, acompañados de un/a familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, el régimen de alojamiento será en habitación triple o doble más cama supletoria.

b) Pensión completa durante dos días, más almuerzo del tercero. Se dispondrá de un régimen dietético especial en el caso que, por razones de salud, se acredite su necesidad a través del oportuno justificante médico.

c) Transporte de ida y vuelta en autobús, desde los puntos de salida establecidos en las comarcas de origen de las distintas rutas, que serán al menos dos, hasta el hotel de destino y su regreso, junto con los demás desplazamientos incluidos en cada ruta para el desarrollo de las actividades programadas, garantizando las medidas necesarias de accesibilidad a las personas con discapacidad, siendo necesario que la persona que lo necesite manifieste esta circunstancia en el momento de formalizar la reserva de la plaza.

d) Póliza de seguros colectiva.

e) Programa de animación socio-cultural.

f) Servicio de guía acompañante.

La programación establecida desde el Área de Promoción y Turismo para la convocatoria 2021, incluye 9 rutas que discurren por toda la provincia, diseñadas con la pretensión de que puedan ser conocidos lugares más distantes a los municipios de residencia de los vecinos seleccionados. Las rutas son las siguientes:

- Ruta 1: El Renacimiento del Sur.

- Ruta 2: Distrito minero Linares - La Carolina.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.

- Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte.

- Ruta 5: Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco – Parque Cinegético Collado del Almendral.

- Ruta 6: Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández – Cámara Sepulcral de Toya.

- Ruta 7: Sierra Mágina.

- Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.

- Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

En el Anexo II se detallan cada una de las rutas del Programa.

Artículo 3.- Plazas ofertadas

Se ofertan un total de 1.500 plazas, distribuidas por comarcas y rutas tal como se detalla en el cuadro siguiente:

COMARCAS	MUNICIPIOS CON POBLACIÓN <20.000 HABITANTES PERTENECIENTES A CADA COMARCA	Nº PLAZAS POR COMARCA(*)	RUTAS A SOLICITAR (Nº PLAZAS)
La Campiña	Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Mengíbar, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villanueva de la Reina y Villardompardo.	263	Ruta 1: Renacimiento del Sur. (88 plazas) Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral (87 plazas) Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya. (88 plazas)
Comarca Norte	Aldeaquemada, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto y Santa Elena.	162	Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior. (54 plazas) Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas :Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral (54 plazas) Ruta 7: Sierra Mágina. (54 plazas)

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCAS	MUNICIPIOS CON POBLACIÓN <20.000 HABITANTES PERTENECIENTES A CADA COMARCA	Nº PLAZAS POR COMARCA(*)	RUTAS A SOLICITAR (Nº PLAZAS)
La Loma y Las Villas	Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villatorres.	279	Ruta 4: Castillos y Batallas. Zona Norte. (93 plazas) Ruta 8: Castillos y Batallas. Zona Sur. (93 plazas) Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar. (93 plazas)
El Condado	Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar y Vilches.	97	Ruta 1: Renacimiento del Sur. (32 plazas) Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya. (32 plazas) Ruta 7: Sierra Mágina. (33 plazas)
Sierra de Segura	Villarrodrigo, Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, y Torres de Albanchez.	119	Ruta 1: Renacimiento del Sur. (39 plazas) Ruta 2: Distrito minero Linares-La Carolina. (40 plazas) Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior. (40 plazas)
Sierra de Cazorla	Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.	147	Ruta 1: Renacimiento del Sur. (49 plazas) Ruta 4: Castillos y Batallas. Zona Norte. (49 plazas) Ruta 8: Castillos y Batallas. Zona Sur. (49 plazas)
Sierra Mágina	Albanchez de Mágina, Bedmar y Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, La Guardia de Jaén, Huelma, Jimena, Jódar, Larva, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar y Torres.	222	Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior. (74 plazas) Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral. (74 plazas) Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar. (74 plazas)

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCAS	MUNICIPIOS CON POBLACIÓN <20.000 HABITANTES PERTENECIENTES A CADA COMARCA	Nº PLAZAS POR COMARCA(*)	RUTAS A SOLICITAR (Nº PLAZAS)
Sierra Sur	Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Jamilena, Torredelcampo, Valdepeñas de Jaén y Los Villares.	211	Ruta 2: Distrito minero Linares-La Carolina. (71 plazas) Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior. (70 plazas) Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral. (70 plazas)
TOTAL PLAZAS 1.500			

(*) Distribución de las plazas en función del porcentaje de población igual o mayor de 65 años, empadronada en cada una de las comarcas de la provincia de Jaén, según los datos de población publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, referidos al año 2019.

Artículo 4.- Participantes en el Programa

Podrán participar en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener al menos 65 años de edad en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Estar empadronado en alguno de los municipios de la provincia de Jaén, con población inferior a 20.000 habitantes.

Las personas que cumplan los requisitos anteriores podrán participar en el Programa en calidad de solicitantes o en calidad de acompañantes.

Además, podrán participar en el Programa, en calidad de acompañantes, sus cónyuges o parejas de hecho, así como un/a familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad acreditada igual o superior al 45%, que estén empadronados en el mismo domicilio, no siendo exigible en estos casos el requisito de edad del punto 1.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación

La solicitud de participación se realizará conforme al modelo del Anexo I, según la comarca de origen. Solamente podrá presentarse una única solicitud de participación, independientemente de que se haga como solicitante o acompañante. La presentación de más de una solicitud será motivo de exclusión.

Las solicitudes, así como el resto de la documentación requerida en el marco de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, en los de los distintos ayuntamientos de la provincia, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para las solicitudes que sean presentadas de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, el acceso se realizará a través de la dirección https://sede.dipujaen.es.

En la presente convocatoria se establecen las siguientes modalidades de solicitud:

• Solicitud individual.

• Solicitud familiar: Incluye al solicitante y a su cónyuge o pareja de hecho, y/o un/a familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad acreditada igual o superior al 45%.

• Solicitud conjunta: Incluye al solicitante y a un/a acompañante con relación distinta al matrimonio o a la pareja de hecho, ambos/as empadronados/as en un municipio de la misma comarca.

Además, junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

Solicitud individual:

- Fotocopia del DNI del solicitante.

- Certificado o volante de empadronamiento expedido con una antigüedad máxima de tres meses.

Solicitud familiar:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de los/as acompañantes.

- Certificado o volante de empadronamiento expedido con una antigüedad máxima de tres meses del solicitante y de los/as acompañantes.

- Fotocopia del libro de familia y/o certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho.

- Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del familiar con una discapacidad acreditada igual o superior al 45%, en su caso.

Solicitud conjunta:

- Fotocopia del DNI del solicitante y del acompañante.

- Certificado o volante de empadronamiento expedido con una antigüedad máxima de tres meses del solicitante y del acompañante.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial (www.dipujaen.es/jaensenior) y

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

finalizará el 7 de junio de 2021.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

Artículo 7.- Procedimiento de subsanación

Una vez presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultase incompleta, se requerirá al solicitante a través de los medios de comunicación previstos en el artículo 16 de la Convocatoria, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se dará por desistida su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Obligaciones de los participantes en el Programa

Las personas seleccionadas para participar en el Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir la programación establecida, horarios e indicaciones de los organizadores y guías acompañantes, salvo causa justificada.

- Tener un comportamiento que no altere la normal convivencia en los establecimientos hoteleros, en los trayectos y resto de emplazamientos a visitar.

- Acatar las normas de convivencia y de respeto a los demás participantes.

Por otro lado, los/as participantes quedarán obligados/as a abonar a la agencia de viajes adjudicataria del contrato para la gestión y desarrollo de los viajes, un importe de 15 euros, para la formalización de la reserva y compromiso firme de participación en el Programa.

En el caso en que se produjeran cancelaciones y éstas se produzcan por causas justificadas, la agencia devolverá a los/as participantes el importe de la reserva en el plazo de 20 días naturales. Se consideran causas de anulación debidamente justificadas, las siguientes:

a) Fallecimiento, accidente o enfermedad grave que exija hospitalización del participante.

b) Fallecimiento, accidente o enfermedad grave que exija hospitalización del cónyuge, pareja de hecho o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Accidente grave, que aún cuando no exija hospitalización, provoque al participante, cónyuge o pareja de hecho impotencia funcional severa en las extremidades.

d) Anulación de un/a acompañante, inscrito en la misma reserva como consecuencia de las causas antes descritas.

Artículo 9.- Criterio para la selección de participantes

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El orden de prelación de las solicitudes a los efectos de selección de las personas participantes en el Programa se establecerá mediante la realización de un sorteo aleatorio con dos extracciones consecutivas, con reemplazo tras la primera de ellas, donde se elegirán dos de las 27 letras del abecedario, que pudieran ser coincidentes. Estas letras determinarán las dos primeras letras del primer apellido de la persona solicitante en la que comenzará el procedimiento de adjudicación de las plazas. Si no hubiese ningún/a solicitante que tuviese esas letras como las dos primeras en el primer apellido, se acudirá al inmediatamente siguiente por orden alfabético.

En el caso de varios/as solicitantes con el mismo primer apellido, el orden de prelación vendrá determinado por el orden alfabético del segundo. En caso de coincidir éste también, el orden de prelación lo determinará igualmente el orden alfabético, en este caso, del nombre. No se tendrán en cuenta aquellas preposiciones y/o artículos que precedan a los apellidos.

Si coincidieran primer apellido, segundo y nombre el desempate se realizaría a favor de la persona solicitante con mayor edad.

En el caso de las solicitudes de modalidad familiar y conjunta, se tendrá en cuenta los apellidos, el nombre y la edad del solicitante a los efectos previstos en este artículo.

El sorteo se realizará, una vez finalizado el trámite se subsanación previsto en el artículo 7 de esta Convocatoria, ante la Secretaria General de la Diputación de Jaén y será público, retransmitiéndose en directo a través de la web www.dipujaen.es/jaensenior.

Artículo 10.- Procedimiento de selección de participantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y el de subsanación de las mismas, si se diera el caso, desde el Área de Promoción y Turismo se procederá a la selección de participantes mediante la adjudicación de las plazas. Este proceso se realizará en dos fases:

Primera fase de selección de ámbito comarcal

En esta fase las solicitudes se distribuirán por comarcas, procediéndose a la asignación de las plazas en cada una de ellas conforme al criterio establecido en el artículo anterior, hasta que éstas se agoten o se agoten los/as solicitantes, en cuyo caso, las plazas libres pasarán a asignarse en la segunda fase, la provincial.

En este proceso se tendrán en cuenta las preferencias de rutas indicadas en la solicitud.

Segunda fase de selección de ámbito provincial

Participarán en esta fase los/as solicitantes que no hayan obtenido plaza en la fase comarcal y que hubiesen manifestado en la solicitud su interés en participar en la misma, y siempre y cuando hubieran quedado plazas sin asignar en la fase comarcal.

Se formará una única lista, ordenada de conformidad con el criterio establecido en el artículo 9, y se asignarán aquellas plazas que hubiesen quedado vacantes en las distintas comarcas, igualmente teniendo en cuenta las preferencias de rutas señaladas por los/as

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitantes.

En la asignación de estas plazas, se procurará que los puntos de salidas de las rutas sean los más cercanos posibles a su comarca de origen.

Gestión de la lista de espera

Tras la conclusión de ambas fases, para aquellos/as solicitantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las dos fases descritas anteriormente, se generará una lista de espera, ordenada alfabéticamente conforme al criterio establecido en el artículo 9 de esta Convocatoria, para los casos en que se produjeran vacantes antes del desarrollo de los viajes.

Cuando se produzcan vacantes en una ruta, éstas se ofrecerán por riguroso orden de lista a través de llamadas telefónicas a aquellos/as solicitantes que haya marcado esa ruta en la solicitud. Se realizarán un máximo de tres llamadas a los números de teléfonos consignados en la solicitud, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas. Si no fuese posible contactar con la persona o no estuviese interesado/a en la vacante ofrecida, se procederá a ofertar la plaza vacante a la siguiente persona de la lista, quedando este/a solicitante como disponible para futuras plazas vacantes que pudieran producirse.

Artículo 11.-Propuesta de resolución provisional

Una vez efectuado el procedimiento detallado en el artículo anterior, el Órgano Instructor dictará la propuesta de resolución provisional que se notificará en la forma prevenida en el artículo 16 de esta Convocatoria.

Esta propuesta contendrá la relación de las personas solicitantes seleccionadas para participar en el Programa, especificando las rutas para las que han sido admitidas, la relación de las personas que quedan excluidas, así como la de las que quedan en lista de espera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de esta Convocatoria.

Artículo 12.- Trámite de alegaciones

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Artículo 13.-Resolución definitiva

Finalizado el plazo de alegaciones, y revisadas las mismas si las hubiese, se dictará resolución definitiva que contendrá la relación de personas seleccionadas para participar en el Programa y las rutas para las que han sido admitidas.

La resolución definitiva incluirá, además, la relación de personas excluidas, así como una lista complementaria de los/as solicitantes que no habiendo obtenido plaza, formarán parte de la lista de espera para que en el caso de que se produjesen cancelaciones, pudiesen ser llamados/as para ocupar las plazas vacantes.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La resolución definitiva se notificará en la forma prevenida en el artículo 16 de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha en la que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Gestión de las reservas

Una vez notificada la Resolución definitiva, el Área de Promoción y Turismo remitirá a las agencias de viajes adjudicatarias del contrato para la gestión del Programa de Turismo Jaén Sénior +65, como encargadas de formalizar las correspondientes reservas, un listado de las personas participantes seleccionadas.

Las agencias de viajes se pondrán en contacto con las personas seleccionadas, para facilitarles los documentos de viaje, así como toda la información necesaria para la formalización de la reserva y el desarrollo del mismo.

Artículo 15.-Órganos competentes

El órgano competente para la resolución de esta Convocatoria es el Presidente. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 715, de 11 de julio de 2019.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Directora del Área de Promoción y Turismo.

Artículo 16.- Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesados/as y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial (www.dipujaen.es/jaensenior) y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 17.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de adjudicación de las plazas, que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de no producirse una notificación expresa, el/la solicitante y otros posibles interesados/as podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 18.- Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA LA CAMPIÑA (Ver nota 1)

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Sexo. Mujer ☐ Hombre ☐	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
B) DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (Ver nota 2)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
C) DATOS DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE CON DISCAPACIDAD (Ver nota 3)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):	
Domicilio:	Relación de parentesco:	
Municipio:	Código Postal:	Grado de discapacidad:
D) DATOS DE LA PERSONA CON RELACIÓN DISTINTA AL MATRIMONIO O A LA DE PAREJA DE HECHO (Ver nota 4)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE	Teléfono:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)
Domicilio		
Municipio		Código Postal:

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) RUTAS SOLICITADAS: enumere del 1 al 3 sus preferencias para la ruta solicitada, siendo 1 su opción más deseada y 3 la menos deseada (Ver nota 5)	
LA CAMPIÑA	☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur. ☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral. ☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya.

F) PREFERENCIAS PARA VIAJAR SOLO PARA LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA OBTENIDO PLAZA DESDE SU COMARCA DE ORIGEN Y QUEDARAN PLAZAS DISPONIBLES EN OTRAS COMARCAS. Enumere del 1 al 9 sus preferencias de rutas, siendo 1 su opción más deseada y 9 la menos deseada (Ver nota 6)

☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur.
☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina.
☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.
☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte.
☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral.
☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya.
☐ Ruta 7: Sierra Mágina.
☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.
☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Ver nota 7)

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.
☐ Fotocopia del DNI del cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
☐ Fotocopia del DNI de la persona acompañante con relación distinta al matrimonio o a la pareja de hecho.
☐ Fotocopia del DNI/NIF del familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% si solicita plaza junto con el solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo del solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo de los acompañantes.
☐ Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 45% del familiar acompañante.
☐ Libro de familia.
☐ Certificado de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) A RELLENAR POR EL SOLICITANTE, ACOMPAÑANTE Y/O FAMILIAR CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑANTE
La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N la concesión de la/s plaza/s en los términos reflejados en la presente solicitud. En _____ a _____ de _____ de 2021 Firma del solicitante: Firma del acompañante: Firma del familiar con discapacidad :

Notas aclaratorias para rellenar la solicitud

Nota 1: Comarca de La Campiña: Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Mengíbar, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villanueva de la Reina y Villardompardo. Asegúrese de que elige la solicitud correspondiente a su comarca de empadronamiento.

Nota 2: El apartado B) debe cumplimentarse sólo en el caso de que el cónyuge o pareja de hecho acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que el cónyuge o pareja de hecho cumpla el requisito de edad.

Nota 3: El apartado C) debe cumplimentarse sólo en el caso de que un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que cumpla el requisito de edad.

Nota 4: El apartado D) se cumplimenta si el solicitante desea ir con un acompañante que no sea cónyuge ni pareja de hecho (Solicitud conjunta), compartiendo habitación durante el viaje. Este acompañante debe cumplir los requisitos de edad y estar empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la misma comarca.

Nota 5: Las preferencias marcadas en el apartado E) se usarán para la primera fase de selección de los participantes (fase comarcal). No es necesario marcar las tres rutas, sino sólo aquéllas que sean de su interés.

Nota 6: El apartado F) es opcional, sólo debe rellenarse si la persona solicitante estuviese interesada en participar en la segunda fase de selección (provincial) y quisiera optar a una de las plazas vacantes que pudieran producirse con salida desde otra comarca.

Nota 7: Marcar la documentación que se presenta.

Nota 8: IMPORTANTE: No olvide marcar las casillas para dar su consentimiento en la cláusula de protección de datos.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 y se prevé la cesión de los mismos de las personas solicitantes que sean seleccionadas a las agencias de viajes encargadas de la gestión de las reservas. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

SOLICITANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

ACOMPAÑANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

FAMILIAR CON DISCAPACIDAD (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

La información adicional sobre la protección de sus datos de carácter personal se encuentra disponible en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA NORTE (Ver nota 1)

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Sexo. Mujer ☐ Hombre ☐	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
B) DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (Ver nota 2)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
C) DATOS DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE CON DISCAPACIDAD (Ver nota 3)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):	
Domicilio:	Relación de parentesco:	
Municipio:	Código Postal:	Grado de discapacidad:
D) DATOS DE LA PERSONA CON RELACIÓN DISTINTA AL MATRIMONIO O A LA DE PAREJA DE HECHO (Ver nota 4)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE	Teléfono:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)
Domicilio		
Municipio	Código Postal:	

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) RUTAS SOLICITADAS: enumere del 1 al 3 sus preferencias para la ruta solicitada, siendo 1 su opción más deseada y 3 la menos deseada (Ver nota 5)	
COMARCA NORTE	☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior. ☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral. ☐ Ruta 7: Sierra Mágina.

F) PREFERENCIAS PARA VIAJAR SOLO PARA LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA OBTENIDO PLAZA DESDE SU COMARCA DE ORIGEN Y QUEDARAN PLAZAS DISPONIBLES EN OTRAS COMARCAS. Enumere del 1 al 9 sus preferencias de rutas, siendo 1 su opción más deseada y 9 la menos deseada (Ver nota 6)

☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur.
☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina.
☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.
☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte.
☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral.
☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya.
☐ Ruta 7: Sierra Mágina.
☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.
☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Ver nota 7)

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.
☐ Fotocopia del DNI del cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
☐ Fotocopia del DNI de la persona acompañante con relación distinta al matrimonio o a la pareja de hecho.
☐ Fotocopia del DNI/NIF del familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% si solicita plaza junto con el solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo del solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo de los acompañantes.
☐ Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 45% del familiar acompañante.
☐ Libro de familia.
☐ Certificado de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) A RELLENAR POR EL SOLICITANTE, ACOMPAÑANTE Y/O FAMILIAR CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑANTE
La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N la concesión de la/s plaza/s en los términos reflejados en la presente solicitud. En _____ a _____ de _____ de 2021 Firma del solicitante: Firma del acompañante: Firma del familiar con discapacidad :

Notas aclaratorias para rellenar la solicitud

Nota 1: Comarca de Norte: Aldeaquemada, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto y Santa Elena. Asegúrese de que elige la solicitud correspondiente a su comarca de empadronamiento

Nota 2: El apartado B) debe cumplimentarse sólo en el caso de que el cónyuge o pareja de hecho acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que el cónyuge o pareja de hecho cumpla el requisito de edad.

Nota 3: El apartado C) debe cumplimentarse sólo en el caso de que un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que cumpla el requisito de edad.

Nota 4: El apartado D) se cumplimenta si el solicitante desea ir con un acompañante que no sea cónyuge ni pareja de hecho (Solicitud conjunta), compartiendo habitación durante el viaje. Este acompañante debe cumplir los requisitos de edad y estar empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la misma comarca.

Nota 5: Las preferencias marcadas en el apartado E) se usarán para la primera fase de selección de los participantes (fase comarcal). No es necesario marcar las tres rutas, sino sólo aquéllas que sean de su interés.

Nota 6: El apartado F) es opcional, sólo debe rellenarse si la persona solicitante estuviese interesada en participar en la segunda fase de selección (provincial) y quisiera optar a una de las plazas vacantes que pudieran producirse con salida desde otra comarca.

Nota 7: Marcar la documentación que se presenta.

Nota 8: IMPORTANTE: No olvide marcar las casillas para dar su consentimiento en la cláusula de protección de datos.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 y se prevé la cesión de los mismos de las personas solicitantes que sean seleccionadas a las agencias de viajes encargadas de la gestión de las reservas. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

SOLICITANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

ACOMPAÑANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

FAMILIAR CON DISCAPACIDAD (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

La información adicional sobre la protección de sus datos de carácter personal se encuentra disponible en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA LA LOMA Y LAS VILLAS (Ver nota 1)

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Sexo. Mujer ☐ Hombre ☐	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
B) DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (Ver nota 2)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
C) DATOS DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE CON DISCAPACIDAD (Ver nota 3)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):	
Domicilio:	Relación de parentesco:	
Municipio:	Código Postal:	Grado de discapacidad:
D) DATOS DE LA PERSONA CON RELACIÓN DISTINTA AL MATRIMONIO O A LA DE PAREJA DE HECHO (Ver nota 4)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE	Teléfono:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)
Domicilio		
Municipio		Código Postal:

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) RUTAS SOLICITADAS: enumere del 1 al 3 sus preferencias para la ruta solicitada, siendo 1 su opción más deseada y 3 la menos deseada (Ver nota 5)	
LA LOMA Y LAS VILLAS	☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte. ☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur. ☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

F) PREFERENCIAS PARA VIAJAR SOLO PARA LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA OBTENIDO PLAZA DESDE SU COMARCA DE ORIGEN Y QUEDARAN PLAZAS DISPONIBLES EN OTRAS COMARCAS. Enumere del 1 al 9 sus preferencias de rutas, siendo 1 su opción más deseada y 9 la menos deseada (Ver nota 6)

☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur.
☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina.
☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.
☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte.
☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral.
☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya.
☐ Ruta 7: Sierra Mágina.
☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.
☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Ver nota 7)

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.
☐ Fotocopia del DNI del cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
☐ Fotocopia del DNI de la persona acompañante con relación distinta al matrimonio o a la pareja de hecho.
☐ Fotocopia del DNI/NIF del familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% si solicita plaza junto con el solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo del solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo de los acompañantes.
☐ Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 45% del familiar acompañante.
☐ Libro de familia.
☐ Certificado de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) A RELLENAR POR EL SOLICITANTE, ACOMPAÑANTE Y/O FAMILIAR CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑANTE
La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N la concesión de la/s plaza/s en los términos reflejados en la presente solicitud. En _____ a _____ de _____ de 2021 Firma del solicitante: Firma del acompañante: Firma del familiar con discapacidad :

Notas aclaratorias para rellenar la solicitud

Nota 1: Comarca de La Loma y las Villas: Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villatorres. Asegúrese de que elige la solicitud correspondiente a su comarca de empadronamiento.

Nota 2: El apartado B) debe cumplimentarse sólo en el caso de que el cónyuge o pareja de hecho acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que el cónyuge o pareja de hecho cumpla el requisito de edad.

Nota 3: El apartado C) debe cumplimentarse sólo en el caso de que un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que cumpla el requisito de edad.

Nota 4: El apartado D) se cumplimenta si el solicitante desea ir con un acompañante que no sea cónyuge ni pareja de hecho (Solicitud conjunta), compartiendo habitación durante el viaje. Este acompañante debe cumplir los requisitos de edad y estar empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la misma comarca.

Nota 5: Las preferencias marcadas en el apartado E) se usarán para la primera fase de selección de los participantes (fase comarcal). No es necesario marcar las tres rutas, sino sólo aquéllas que sean de su interés.

Nota 6: El apartado F) es opcional, sólo debe rellenarse si la persona solicitante estuviese interesada en participar en la segunda fase de selección (provincial) y quisiera optar a una de las plazas vacantes que pudieran producirse con salida desde otra comarca.

Nota 7: Marcar la documentación que se presenta.

Nota 8: IMPORTANTE: No olvide marcar las casillas para dar su consentimiento en la cláusula de protección de datos.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 y se prevé la cesión de los mismos de las personas solicitantes que sean seleccionadas a las agencias de viajes encargadas de la gestión de las reservas. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

SOLICITANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

ACOMPAÑANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

FAMILIAR CON DISCAPACIDAD (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

La información adicional sobre la protección de sus datos de carácter personal se encuentra disponible en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA EL CONDADO (Ver nota 1)

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Sexo. Mujer ☐ Hombre ☐	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
B) DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (Ver nota 2)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
C) DATOS DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE CON DISCAPACIDAD (Ver nota 3)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):	
Domicilio:	Relación de parentesco:	
Municipio:	Código Postal:	Grado de discapacidad:
D) DATOS DE LA PERSONA CON RELACIÓN DISTINTA AL MATRIMONIO O A LA DE PAREJA DE HECHO (Ver nota 4)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE	Teléfono:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)
Domicilio		
Municipio		Código Postal:

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) RUTAS SOLICITADAS: enumere del 1 al 3 sus preferencias para la ruta solicitada, siendo 1 su opción más deseada y 3 la menos deseada (Ver nota 5)	
EL CONDADO	☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur. ☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya. ☐ Ruta 7: Sierra Mágina.

F) PREFERENCIAS PARA VIAJAR SOLO PARA LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA OBTENIDO PLAZA DESDE SU COMARCA DE ORIGEN Y QUEDARAN PLAZAS DISPONIBLES EN OTRAS COMARCAS. Enumere del 1 al 9 sus preferencias de rutas, siendo 1 su opción más deseada y 9 la menos deseada (Ver nota 6)

☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur.
☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina.
☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.
☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte.
☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral.
☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya.
☐ Ruta 7: Sierra Mágina.
☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.
☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Ver nota 7)

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.
☐ Fotocopia del DNI del cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
☐ Fotocopia del DNI de la persona acompañante con relación distinta al matrimonio o a la pareja de hecho.
☐ Fotocopia del DNI/NIF del familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% si solicita plaza junto con el solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo del solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo de los acompañantes.
☐ Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 45% del familiar acompañante.
☐ Libro de familia.
☐ Certificado de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) A RELLENAR POR EL SOLICITANTE, ACOMPAÑANTE Y/O FAMILIAR CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑANTE
La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N la concesión de la/s plaza/s en los términos reflejados en la presente solicitud. En _____ a _____ de _____ de 2021 Firma del solicitante: Firma del acompañante: Firma del familiar con discapacidad :

Notas aclaratorias para rellenar la solicitud

Nota 1: Comarca El Condado: Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar y Vilches. Asegúrese de que elige la solicitud correspondiente a su comarca de empadronamiento.

Nota 2: El apartado B) debe cumplimentarse sólo en el caso de que el cónyuge o pareja de hecho acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que el cónyuge o pareja de hecho cumpla el requisito de edad.

Nota 3: El apartado C) debe cumplimentarse sólo en el caso de que un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que cumpla el requisito de edad.

Nota 4: El apartado D) se cumplimenta si el solicitante desea ir con un acompañante que no sea cónyuge ni pareja de hecho (Solicitud conjunta), compartiendo habitación durante el viaje. Este acompañante debe cumplir los requisitos de edad y estar empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la misma comarca.

Nota 5: Las preferencias marcadas en el apartado E) se usarán para la primera fase de selección de los participantes (fase comarcal). No es necesario marcar las tres rutas, sino sólo aquéllas que sean de su interés.

Nota 6: El apartado F) es opcional, sólo debe rellenarse si la persona solicitante estuviese interesada en participar en la segunda fase de selección (provincial) y quisiera optar a una de las plazas vacantes que pudieran producirse con salida desde otra comarca.

Nota 7: Marcar la documentación que se presenta.

Nota 8: IMPORTANTE: No olvide marcar las casillas para dar su consentimiento en la cláusula de protección de datos.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 y se prevé la cesión de los mismos de las personas solicitantes que sean seleccionadas a las agencias de viajes encargadas de la gestión de las reservas. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

SOLICITANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

ACOMPAÑANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

FAMILIAR CON DISCAPACIDAD (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

La información adicional sobre la protección de sus datos de carácter personal se encuentra disponible en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA SIERRA DE SEGURA (Ver nota 1)

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Sexo. Mujer ☐ Hombre ☐	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
B) DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (Ver nota 2)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
C) DATOS DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE CON DISCAPACIDAD (Ver nota 3)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):	
Domicilio:	Relación de parentesco:	
Municipio:	Código Postal:	Grado de discapacidad:
D) DATOS DE LA PERSONA CON RELACIÓN DISTINTA AL MATRIMONIO O A LA DE PAREJA DE HECHO (Ver nota 4)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE	Teléfono:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)
Domicilio		
Municipio		Código Postal:

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) RUTAS SOLICITADAS: enumere del 1 al 3 sus preferencias para la ruta solicitada, siendo 1 su opción más deseada y 3 la menos deseada (Ver nota 5)	
SIERRA DE SEGURA	☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur. ☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina. ☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.

F) PREFERENCIAS PARA VIAJAR SOLO PARA LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA OBTENIDO PLAZA DESDE SU COMARCA DE ORIGEN Y QUEDARAN PLAZAS DISPONIBLES EN OTRAS COMARCAS. Enumere del 1 al 9 sus preferencias de rutas, siendo 1 su opción más deseada y 9 la menos deseada (Ver nota 6)

☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur.
☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina.
☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.
☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte.
☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral.
☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya.
☐ Ruta 7: Sierra Mágina.
☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.
☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Ver nota 7)

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.
☐ Fotocopia del DNI del cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
☐ Fotocopia del DNI de la persona acompañante con relación distinta al matrimonio o a la pareja de hecho.
☐ Fotocopia del DNI/NIF del familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% si solicita plaza junto con el solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo del solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo de los acompañantes.
☐ Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 45% del familiar acompañante.
☐ Libro de familia.
☐ Certificado de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) A RELLENAR POR EL SOLICITANTE, ACOMPAÑANTE Y/O FAMILIAR CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑANTE
La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N la concesión de la/s plaza/s en los términos reflejados en la presente solicitud. En _____ a _____ de _____ de 2021 Firma del solicitante: Firma del acompañante: Firma del familiar con discapacidad :

Notas aclaratorias para rellenar la solicitud

Nota 1: Comarca Sierra de Segura: Villarrodrigo, Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albanchez. Asegúrese de que elige la solicitud correspondiente a su comarca de empadronamiento.

Nota 2: El apartado B) debe cumplimentarse sólo en el caso de que el cónyuge o pareja de hecho acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que el cónyuge o pareja de hecho cumpla el requisito de edad.

Nota 3: El apartado C) debe cumplimentarse sólo en el caso de que un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que cumpla el requisito de edad.

Nota 4: El apartado D) se cumplimenta si el solicitante desea ir con un acompañante que no sea cónyuge ni pareja de hecho (Solicitud conjunta), compartiendo habitación durante el viaje. Este acompañante debe cumplir los requisitos de edad y estar empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la misma comarca.

Nota 5: Las preferencias marcadas en el apartado E) se usarán para la primera fase de selección de los participantes (fase comarcal). No es necesario marcar las tres rutas, sino sólo aquéllas que sean de su interés.

Nota 6: El apartado F) es opcional, sólo debe rellenarse si la persona solicitante estuviese interesada en participar en la segunda fase de selección (provincial) y quisiera optar a una de las plazas vacantes que pudieran producirse con salida desde otra comarca.

Nota 7: Marcar la documentación que se presenta.

Nota 8: IMPORTANTE: No olvide marcar las casillas para dar su consentimiento en la cláusula de protección de datos.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 y se prevé la cesión de los mismos de las personas solicitantes que sean seleccionadas a las agencias de viajes encargadas de la gestión de las reservas. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

SOLICITANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA)**.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

ACOMPAÑANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA)**.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

FAMILIAR CON DISCAPACIDAD (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA)**.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

La información adicional sobre la protección de sus datos de carácter personal se encuentra disponible en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA SIERRA DE CAZORLA (Ver nota 1)

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Sexo. Mujer ☐ Hombre ☐	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
B) DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (Ver nota 2)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
C) DATOS DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE CON DISCAPACIDAD (Ver nota 3)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):	
Domicilio:	Relación de parentesco:	
Municipio:	Código Postal:	Grado de discapacidad:
D) DATOS DE LA PERSONA CON RELACIÓN DISTINTA AL MATRIMONIO O A LA DE PAREJA DE HECHO (Ver nota 4)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE	Teléfono:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)
Domicilio		
Municipio		Código Postal:

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) RUTAS SOLICITADAS: enumere del 1 al 3 sus preferencias para la ruta solicitada, siendo 1 su opción más deseada y 3 la menos deseada (Ver nota 5)	
SIERRA DE CAZORLA	☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur. ☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte. ☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.

F) PREFERENCIAS PARA VIAJAR SOLO PARA LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA OBTENIDO PLAZA DESDE SU COMARCA DE ORIGEN Y QUEDARAN PLAZAS DISPONIBLES EN OTRAS COMARCAS. Enumere del 1 al 9 sus preferencias de rutas, siendo 1 su opción más deseada y 9 la menos deseada (Ver nota 6)

☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur.
☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina.
☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.
☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte.
☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral.
☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya.
☐ Ruta 7: Sierra Mágina.
☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.
☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Ver nota 7)

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.
☐ Fotocopia del DNI del cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
☐ Fotocopia del DNI de la persona acompañante con relación distinta al matrimonio o a la pareja de hecho.
☐ Fotocopia del DNI/NIF del familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% si solicita plaza junto con el solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo del solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo de los acompañantes.
☐ Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 45% del familiar acompañante.
☐ Libro de familia.
☐ Certificado de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) A RELLENAR POR EL SOLICITANTE, ACOMPAÑANTE Y/O FAMILIAR CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑANTE
La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N la concesión de la/s plaza/s en los términos reflejados en la presente solicitud. En _____ a _____ de _____ de 2021 Firma del solicitante: Firma del acompañante: Firma del familiar con discapacidad :

Notas aclaratorias para rellenar la solicitud

Nota 1: Comarca Sierra de Cazorla: Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé. Asegúrese de que elige la solicitud correspondiente a su comarca de empadronamiento.

Nota 2: El apartado B) debe cumplimentarse sólo en el caso de que el cónyuge o pareja de hecho acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que el cónyuge o pareja de hecho cumpla el requisito de edad.

Nota 3: El apartado C) debe cumplimentarse sólo en el caso de que un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que cumpla el requisito de edad.

Nota 4: El apartado D) se cumplimenta si el solicitante desea ir con un acompañante que no sea cónyuge ni pareja de hecho (Solicitud conjunta), compartiendo habitación durante el viaje. Este acompañante debe cumplir los requisitos de edad y estar empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la misma comarca.

Nota 5: Las preferencias marcadas en el apartado E) se usarán para la primera fase de selección de los participantes (fase comarcal). No es necesario marcar las tres rutas, sino sólo aquéllas que sean de su interés.

Nota 6: El apartado F) es opcional, sólo debe rellenarse si la persona solicitante estuviese interesada en participar en la segunda fase de selección (provincial) y quisiera optar a una de las plazas vacantes que pudieran producirse con salida desde otra comarca.

Nota 7: Marcar la documentación que se presenta.

Nota 8: IMPORTANTE: No olvide marcar las casillas para dar su consentimiento en la cláusula de protección de datos.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 y se prevé la cesión de los mismos de las personas solicitantes que sean seleccionadas a las agencias de viajes encargadas de la gestión de las reservas. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

SOLICITANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

ACOMPAÑANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

FAMILIAR CON DISCAPACIDAD (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

La información adicional sobre la protección de sus datos de carácter personal se encuentra disponible en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA SIERRA MÁGINA (Ver nota 1)

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Sexo. Mujer ☐ Hombre ☐	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
B) DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (Ver nota 2)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
C) DATOS DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE CON DISCAPACIDAD (Ver nota 3)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):	
Domicilio:	Relación de parentesco:	
Municipio:	Código Postal:	Grado de discapacidad:
D) DATOS DE LA PERSONA CON RELACIÓN DISTINTA AL MATRIMONIO O A LA DE PAREJA DE HECHO (Ver nota 4)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE	Teléfono:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)
Domicilio		
Municipio	Código Postal:	

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) RUTAS SOLICITADAS: enumere del 1 al 3 sus preferencias para la ruta solicitada, siendo 1 su opción más deseada y 3 la menos deseada (Ver nota 5)	
SIERRA MÁGINA	☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior. ☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral. ☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

F) PREFERENCIAS PARA VIAJAR SOLO PARA LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA OBTENIDO PLAZA DESDE SU COMARCA DE ORIGEN Y QUEDARAN PLAZAS DISPONIBLES EN OTRAS COMARCAS. Enumere del 1 al 9 sus preferencias de rutas, siendo 1 su opción más deseada y 9 la menos deseada (Ver nota 6)

☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur.
☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina.
☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.
☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte.
☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral.
☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya.
☐ Ruta 7: Sierra Mágina.
☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.
☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Ver nota 7)

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.
☐ Fotocopia del DNI del cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
☐ Fotocopia del DNI de la persona acompañante con relación distinta al matrimonio o a la pareja de hecho.
☐ Fotocopia del DNI/NIF del familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% si solicita plaza junto con el solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo del solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo de los acompañantes.
☐ Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 45% del familiar acompañante.
☐ Libro de familia.
☐ Certificado de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) A RELLENAR POR EL SOLICITANTE, ACOMPAÑANTE Y/O FAMILIAR CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑANTE
La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N la concesión de la/s plaza/s en los términos reflejados en la presente solicitud. En _____ a _____ de _____ de 2021 Firma del solicitante: Firma del acompañante: Firma del familiar con discapacidad :

Notas aclaratorias para rellenar la solicitud

Nota 1: Comarca Sierra Mágina: Albanchez de Mágina, Bedmar y Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, La Guardia de Jaén, Huelma, Jimena, Jódar, Larva, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar y Torres. Asegúrese de que elige la solicitud correspondiente a su comarca de empadronamiento.

Nota 2: El apartado B) debe cumplimentarse sólo en el caso de que el cónyuge o pareja de hecho acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que el cónyuge o pareja de hecho cumpla el requisito de edad.

Nota 3: El apartado C) debe cumplimentarse sólo en el caso de que un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que cumpla el requisito de edad.

Nota 4: El apartado D) se cumplimenta si el solicitante desea ir con un acompañante que no sea cónyuge ni pareja de hecho (Solicitud conjunta), compartiendo habitación durante el viaje. Este acompañante debe cumplir los requisitos de edad y estar empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la misma comarca.

Nota 5: Las preferencias marcadas en el apartado E) se usarán para la primera fase de selección de los participantes (fase comarcal). No es necesario marcar las tres rutas, sino sólo aquéllas que sean de su interés.

Nota 6: El apartado F) es opcional, sólo debe rellenarse si la persona solicitante estuviese interesada en participar en la segunda fase de selección (provincial) y quisiera optar a una de las plazas vacantes que pudieran producirse con salida desde otra comarca.

Nota 7: Marcar la documentación que se presenta.

Nota 8: IMPORTANTE: No olvide marcar las casillas para dar su consentimiento en la cláusula de protección de datos.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 y se prevé la cesión de los mismos de las personas solicitantes que sean seleccionadas a las agencias de viajes encargadas de la gestión de las reservas. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

SOLICITANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

ACOMPAÑANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

FAMILIAR CON DISCAPACIDAD (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**).

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

La información adicional sobre la protección de sus datos de carácter personal se encuentra disponible en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA SIERRA SUR (Ver nota 1)

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Sexo. Mujer ☐ Hombre ☐	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
B) DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (Ver nota 2)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
C) DATOS DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE CON DISCAPACIDAD (Ver nota 3)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):	
Domicilio:	Relación de parentesco:	
Municipio:	Código Postal:	Grado de discapacidad:
D) DATOS DE LA PERSONA CON RELACIÓN DISTINTA AL MATRIMONIO O A LA DE PAREJA DE HECHO (Ver nota 4)		
Apellidos:		Nombre:
DNI/NIE	Teléfono:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)
Domicilio		
Municipio		Código Postal:

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) RUTAS SOLICITADAS: enumere del 1 al 3 sus preferencias para la ruta solicitada, siendo 1 su opción más deseada y 3 la menos deseada (Ver nota 5)	
SIERRA SUR	☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina. ☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior. ☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral.

F) PREFERENCIAS PARA VIAJAR SOLO PARA LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA OBTENIDO PLAZA DESDE SU COMARCA DE ORIGEN Y QUEDARAN PLAZAS DISPONIBLES EN OTRAS COMARCAS. Enumere del 1 al 9 sus preferencias de rutas, siendo 1 su opción más deseada y 9 la menos deseada (Ver nota 6)

☐ Ruta 1: Renacimiento del Sur.
☐ Ruta 2: Distrito minero Linares – La Carolina.
☐ Ruta 3: Jaén, capital del Paraíso Interior.
☐ Ruta 4: Ruta Castillos y Batallas. Zona Norte.
☐ Ruta 5: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Tranco-Parque Cinegético Collado del Almendral.
☐ Ruta 6: Parque Natural Cazorla, Segura y Las Villas: Museo Miguel Hernández-Cámara Sepulcral de Toya.
☐ Ruta 7: Sierra Mágina.
☐ Ruta 8: Ruta Castillos y Batallas. Zona Sur.
☐ Ruta 9: Parque Natural Sierra de Andújar.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Ver nota 7)

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.
☐ Fotocopia del DNI del cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
☐ Fotocopia del DNI de la persona acompañante con relación distinta al matrimonio o a la pareja de hecho.
☐ Fotocopia del DNI/NIF del familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 45% si solicita plaza junto con el solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo del solicitante.
☐ Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo de los acompañantes.
☐ Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 45% del familiar acompañante.
☐ Libro de familia.
☐ Certificado de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) A RELLENAR POR EL SOLICITANTE, ACOMPAÑANTE Y/O FAMILIAR CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑANTE
La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N la concesión de la/s plaza/s en los términos reflejados en la presente solicitud. En _____ a _____ de _____ de 2021 Firma del solicitante: Firma del acompañante: Firma del familiar con discapacidad :

Notas aclaratorias para rellenar la solicitud

Nota 1: Comarca Sierra Sur: Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Jamilena, Torredelcampo, Valdepeñas de Jaén y Los Villares. Asegúrese de que elige la solicitud correspondiente a su comarca de empadronamiento.

Nota 2: El apartado B) debe cumplimentarse sólo en el caso de que el cónyuge o pareja de hecho acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que el cónyuge o pareja de hecho cumpla el requisito de edad.

Nota 3: El apartado C) debe cumplimentarse sólo en el caso de que un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad acompañe al solicitante (Solicitud familiar). Se recuerda que no es necesario que cumpla el requisito de edad.

Nota 4: El apartado D) se cumplimenta si el solicitante desea ir con un acompañante que no sea cónyuge ni pareja de hecho (Solicitud conjunta), compartiendo habitación durante el viaje. Este acompañante debe cumplir los requisitos de edad y estar empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la misma comarca.

Nota 5: Las preferencias marcadas en el apartado E) se usarán para la primera fase de selección de los participantes (fase comarcal). No es necesario marcar las tres rutas, sino sólo aquéllas que sean de su interés.

Nota 6: El apartado F) es opcional, sólo debe rellenarse si la persona solicitante estuviese interesada en participar en la segunda fase de selección (provincial) y quisiera optar a una de las plazas vacantes que pudieran producirse con salida desde otra comarca.

Nota 7: Marcar la documentación que se presenta.

Nota 8: IMPORTANTE: No olvide marcar las casillas para dar su consentimiento en la cláusula de protección de datos.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 y se prevé la cesión de los mismos de las personas solicitantes que sean seleccionadas a las agencias de viajes encargadas de la gestión de las reservas. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior.

SOLICITANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA)**.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

ACOMPAÑANTE (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA)**.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

FAMILIAR CON DISCAPACIDAD (Ver nota 8)

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 **(ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA)**.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65 (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA).

La información adicional sobre la protección de sus datos de carácter personal se encuentra disponible en la dirección www.dipujaen.es/jaensenior

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la participación en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. b) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Todo ello de conformidad con lo establecido el artículo 9.2.a) del citado Reglamento. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo del Programa de Turismo Jaén Sénior +65.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán utilizados únicamente para la selección de participantes en el Programa de Turismo Jaén Sénior +65, y sólo serán cedidos a: ✓ Las Agencias de Viajes No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantías de Derechos Digitales..

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS

RUTA Nº 1: EL RENACIMIENTO DEL SUR:

En la programación de este viaje está prevista la visita a las ciudades de Úbeda y Baeza, que conservan aquel hechizo de hace 500 años y las convierte en el máximo exponente del renacimiento español. Dos ciudades repletas de historia, donde el tiempo se detiene y el legado de la piedra le otorga el distintivo de "Patrimonio de la Humanidad". Iglesias, palacios y museos en un entorno urbano rodeado de paisaje del olivar jiennense definen este destino turístico.

Las dos figuras más destacadas de aquellos tiempos fueron Francisco de los Cobos, secretario de Carlos I, y su arquitecto Andrés de Vandelvira, autor de los más soberbios monumentos, no sólo de ambas ciudades, sino en un gran número de municipios jienenses entre los que sobresale Sabiote y su gran Castillo, que se trata de uno de los municipios más relevantes y menos conocidos de la provincia, declarado Conjunto Histórico en el que destacan también, la Iglesia de San Pedro y el barrio del Albaicín.

Se incluirá al menos las siguientes entradas gratuitas para los usuarios: El Salvador, Santa María de los Reales Alcázares, Catedral de Baeza y Castillo de Sabiote.

RUTA Nº 2. DISTRITO MINERO LINARES-LA CAROLINA

En la programación de este viaje está prevista la visita al antiguo distrito minero Linares-La Carolina, donde además de conocer este importante legado, se visitarán las ciudades de Linares, su yacimiento íbero-romano de Cástulo, y La Carolina, donde conocerán el gran proyecto ilustrado de las Nuevas Poblaciones Carolinas. El programa se completa con la visita a los Museos de dos grandes batallas que cambiaron el rumbo de la historia: Museo de la Batalla de Bailén y Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa, disfrutando a lo largo del recorrido del Parque Natural de Despeñaperros.

Se incluirá al menos las siguientes entradas gratuitas para los viajeros:

- En Linares: Pósito, Capilla y Cripta del Hospital de los Marqueses y Basílica de Santa María la Mayor.
- En Bailén: Museo de la Batalla de Bailén.
- En La Carolina: Museo de la Carolina, Centro de Interpretación de la Minería
- En Santa Elena: Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa.

RUTA Nº 3: JAÉN, CAPITAL DEL PARAÍSO INTERIOR

La programación de este viaje está prevista para el disfrute del patrimonio cultural y natural de la ciudad de Jaén, destacando sus joyas culturales, tales como la Catedral de Jaén, pieza clave del Renacimiento Español, sus Baños Árabes, el Castillo de Santa Catalina, donde poder disfrutar de sus grandes vistas paisajísticas, y un recorrido por su casco histórico, con rincones inolvidables, suma de un gran número de iglesias, conventos y casas solariegas. Además, para el conocimiento del legado íbero se incluye la visita a sus Museos y al yacimiento de Puente tablas. Y dado que la ciudad está rodeada de un gran cinturón de espacios verdes, realizaremos una proponemos una visita por los Jardines de Jabalcuz y una actividad de senderismo de dificultad baja por Otíñar.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El programa incluirá, al menos, las siguientes entradas gratuitas para los usuarios: Castillo de Santa Catalina y Catedral de Jaén.

RUTA Nº 4: RUTA CASTILLOS Y BATALLAS. ZONA NORTE

La programación de este viaje propone un recorrido por la zona norte de la ruta de los Castillos y las Batallas, en la que se visitará el conjunto histórico - artístico de Baños de la Encina y su Castillo de Burgalimar, uno de los más imponentes y antiguos de la Península Ibérica, así como los Museos de dos grandes Batallas, el Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa y el Museo de la Batalla de Bailén. Además, se incluye como destino La Carolina, fundada en el siglo XVIII como capital de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y considerada una de las joyas urbanística de Andalucía, dónde tendrán la oportunidad de conocer el proyecto de las Nuevas Poblaciones a través de su Museo, sus calles, sus plazas y tradiciones, así como el Parque Natural de Despeñaperros, con uno de sus parajes más singulares, la Cascada de la Cimbarra.

El programa incluirá, al menos, las siguientes entradas gratuitas para los participantes: Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa, Museo de la Batalla de Bailén, Castillo de Baños de la Encina, Ermita de Santo Cristo e Iglesia de Santa María de Baños de la Encina y Museo de la Carolina.

RUTA 5: PARQUE NATURAL DE CAZORLA SEGURA Y LAS VILLAS: TRANCO – PARQUE CINEGÉTICO COLLADO DEL ALMENDRAL

Con 200.000 hectáreas, este Parque Natural es uno de los más extensos espacios protegidos de España y el segundo de Europa, un inmenso bosque, con una gran riqueza en flora y fauna, con pueblos de arquitectura tradicional, con castillos e iglesias renacentistas. La programación del viaje incluye visitas guiadas a los conjuntos históricos de Cazorla y La Iruela, desplazamiento al corazón del Parque Natural con paseo en tren por el Parque Cinegético Collado del Almendral, visita al Centro de Ocio y Turismo el Tranco con paseo en el barco solar y almuerzo en el restaurante, así como un recorrido por el Centro de Interpretación de la Madera (CICUM), donde conocerá la cultura forestal de la Sierra, además, de una actividad de senderismo de baja intensidad, como la de la Cerrada de Utrero.

El programa incluirá, al menos, las siguientes entradas gratuitas para los usuarios: Visita guiada a las Ruinas de Santa María, subida a la Torre + Bóveda del río Cerezuelo en Cazorla, Visita al centro internacional de la Madera CICUM, Visita al Castillo de La Iruela, Visita al parque cinegético Collado del Almendral en tren, excursión en el barco solar del Tranco y comida en el restaurante del Centro de Ocio y Turismo del Tranco.

RUTA 6: PARQUE NATURAL DE CAZORLA SEGURA Y LAS VILLAS: MUSEO MIGUEL HERNÁNDEZ – CÁMARA SEPULCRAL DE TOYA

Las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas es la mayor masa forestal de España y tiene una inmensa biodiversidad, así como pueblos y rincones cargados de historia y poesía. En este programa disfrutarás de la obra de poetas y pintores en el Museo Zabaleta/Miguel Hernández-Josefina Manresa en Quesada, visitarás el Castillo y Santuario de Tíscar y la Cueva del Agua. Se realizará una incursión al corazón del Parque, con la visita al centro de visitantes de la Torre del Vinagre y un paseo en el barco solar y almuerzo en el Centro de

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ocio y Turismo del Tranco. El paquete contempla un itinerario por el Conjunto Histórico de Cazorla y la visita a uno de los grandes yacimientos íberos de la provincia, la Cámara de Toya en Peal de Becerro.

El programa incluirá, al menos, las siguientes entradas gratuitas para los usuarios: Visita guiada a Cazorla, visita en barco solar y entradas al Museo de Zabaleta/ Miguel Hernández-Josefina Manresa.

RUTA 7: SIERRA MÁGINA

El Parque Natural de Sierra Mágina alberga una gran variedad de paisajes, pueblos con encanto y un impresionante patrimonio cultural y etnográfico, a través del que se propone un recorrido por parajes tan especiales como Fuenmayor, Mata Begid o el Adelfar del río Cuadros. En la visita de algunos de los municipios de la comarca, está previsto conocer Huelma, declarado Conjunto Histórico Artístico, por ser uno de los municipios más bonitos de Sierra Mágina, Cambil enclavada entre las ruinas de los Castillos de Cambil y Alhabar, y Arbuniel, para conocer el nacimiento de su río. Además, el programa incluye un paseo por Torres, un pueblecito de casas blancas y calles sinuosas, la visita al centro histórico de Bedmar y el desplazamiento hasta el Santuario de Cuadros. Otra de las paradas será Bélmez de la Moraleda para visitar el Centro de interpretación de las Caras de Bélmez.

El programa incluirá, al menos, las siguientes entradas gratuitas para los usuarios: Centro de interpretación de las Caras de Bélmez.

RUTA 8. RUTA DE LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS. ZONA SUR

Este paquete propone un recorrido por la zona sur de la ruta de los Castillos y las Batallas, en la que se visitará la Fortaleza de la Mota en Alcalá la Real, el Castillo Calatravo de Alcaudete, o el Castillo de Santa Catalina en Jaén, donde poder disfrutar de las grandes vistas paisajísticas de la capital, así como visitas guiadas a los centros históricos de estas tres localidades.

El programa incluirá, al menos, las siguientes entradas gratuitas para los usuarios: Fortaleza de la Mota y Palacio Abacial, Castillo Calatravo de Alcaudete, Castillo de Santa Catalina y Catedral de Jaén.

RUTA 9 PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR

El Parque Natural dispone de un paisaje alomado típico de Sierra Morena con una alta biodiversidad, destacando las encinas, alcornoques y el quejigo, refugio de gran número de especies, algunas amenazadas, como el lince ibérico o el águila imperial, así como jabalíes, ciervos, corzos, etc. Para su visita, se ha programado el desplazamiento al Santuario de la Virgen de la Cabeza, y una ruta de senderismo de baja intensidad por el Encinarejo, con preciosas vistas del paisaje y un paseo por el Jándula.

El programa también incluye la visita al conjunto histórico de la ciudad de Andújar, como una de de las ciudades más monumentales de la provincia, Baños de la Encina, declarada Conjunto Histórico-Artístico, que cuenta con un gran patrimonio del que destaca su Castillo de Burgalimar, uno de los más imponentes y antiguos de la Península Ibérica, y un paseo guiado por Arjona, pueblo blanco de La Campiña que sorprende por su historia y su legado monumental.”

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El programa incluirá, al menos, las siguientes entradas gratuitas para los usuarios: Castillo de Baños de la Encina, Ermita de Santo Cristo e Iglesia de San Mateo de Baños de la Encina, y visita a los monumentos de Arjona."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de mayo de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

cve: BOP-2021-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/2062 *Modificación del Anuncio sobre adjudicación del puesto de Trabajo denominado Directora/or del Área de Empleo y Empresa, parque científico y técnológico Geolit.*

Anuncio

En el BOP nº 87 de 10 de mayo de 2021 aparece publicado Anuncio sobre adjudicación del puesto trabajo de Directora/or del Área de Empleo y Empresa, Parque Científico y Tecnológico GEOLIT, reservado a personal Directivo, con tipo de adscripción indistinto, vacante en la vigente relación de puestos de trabajo de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobada por las Resoluciones núm. 365 de fecha 23/02/2021 y 368 de fecha 24/02/2021 (BOP nº 38 de 25/02/2021) de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, una vez efectuada la propuesta de adjudicación por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa.

Advertido error en el mencionado Anuncio, se procede a su corrección y publicación en el sentido de, dónde aparezca la denominación Directora/or Adjunta/o del Área de Empleo y Empresa, Parque Científico y Tecnológico GEOLIT *debe decir:* Directora/or del Área de Empleo y Empresa, Parque Científico y Tecnológico GEOLIT

UBICACIÓN	PUESTO ADJUDICADO	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIA/O
Área de Empleo y Empresa	Cód: 1.1.6, C.P.: 200, Denominación: Directora/or del Área de Empleo y Empresa, Parque Científico y Tecnológico, GEOLIT	Resolución nº 1143 de fecha 07/05/2021	COBO CARMONA, ANA MARÍA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de mayo de 2021.- La Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-2062
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/2025 *Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una plaza de funcionario Técnico de Intervención.*

Anuncio

Por decreto de esta Alcaldía núm. 2021-1191 de fecha 5 de mayo de 2021 se ha acordado aprobar las LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS/AS Y DE EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN, del proceso para la selección, mediante sistema de concurso-oposición, por turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2020, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, cuya convocatoria y bases fueron aprobada por Decreto de esta Alcaldía núm. 2021-0304, de fecha 9 de febrero de 2021.

Lista provisional de admitidos/as

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ELÍAS DELGADO	ANTONIO JOSÉ	***5202**
ESTELLER VÁZQUEZ	CESAR ALFREDO	***8228**
GARCÍA VÁZQUEZ	JORGE	***6335**
LÓPEZ CONTRERAS	ANA BELÉN	***4139**
MARTÍNEZ SOLER	MARÍA ENCARNACIÓN	***2279**
MEDINA CARMONA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***6261**
MEZCUA RUFIÁN	CARLOS	***5066**
MONTOYA PEREGRINA	MARCELO	***4112**
POZO BAREA	MARINA	***7177**
ELÍAS DELGADO	ANTONIO JOSÉ	***5202**

Lista provisional de excluidos /as y causas de exclusión

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCLUSIÓN
DEL MORAL RUIZ	TERESA	***003**	1,2,3
GALLEGO GARRIDO	ELISA ISABEL	***557**	1,2,3

Causa de exclusión:
1. No presenta titulación académica requerida (no subsanable)
2. No presente fotocopia del DNI
3. No presenta justificante de pago de la tasa correspondiente o documentación requerida, en su caso, para la exención del pago de la tasa correspondiente según lo establecido en las bases, por lo que o bien deberá proceder

cve: BOP-2021-2025
Verificable en https://bop.dipujaen.es

al abono de la tasa dentro del plazo de subsanación de documentación o bien deberá presentar documentación que acredite la exención conforme a las bases.

Los aspirantes excluidos/as, cuya causa de exclusión pueda ser objeto de subsanación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para subsanar la falta o en su caso aportar los documentos preceptivos de que adolece la instancia.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán estimadas o rechazadas por resolución de esta Alcaldía, mediante la que se aprobará la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, especificando igualmente la composición del tribunal de selección, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real , 5 de mayo de 2021.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2021-2025
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/1775 *Admisión a tramite del Proyecto de Actuación para puesto de compra, limpieza y lavado de aceituna.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que en base al art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día 21 de abril de 2021, acuerda la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para Declaración de Interés Social para Implantación de un Puesto de Compra, Limpieza y Lavado de Aceituna, en Ctra. del Santuario, km. 3, Polígono 13, Parcela 109, presentado por Trinidad Checa Blanque, lo que se expone a información pública durante veinte días, encontrándose a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Técnica de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España nº 1, Palacio Municipal, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Andújar, 23 de abril de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2021-1775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2030 *Aprobación de los padrones correspondientes al mes de mayo de 2021.*

Edicto

Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
QUIOSCO PLAZA CONSTITUCION MAYO 2021	188/2021	83,72	11/08/2021
QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO MAYO 2021	189/2021	185,67	11/08/2021
QUIOSCO COLON MAYO 2021	191/2021	630,02	11/08/2021
QUIOSCO ISIDORO MIÑON MAYO 2021	190/2021	156,94	11/08/2021
QUIOSCO PARQUE INTERIOR COLON MAYO 2021	192/2021	454,40	11/08/2021
QUIOSCO PARQUE VISTILLAS MAYO 2021	193/2021	169,40	11/08/2021
APARCAMIENTOS CL RIVAS SABATER MAYO 2021	194/2021	460,98	11/08/2021
APARCAMIENTOS CL QUINTERIA MAYO 2021	195/2021	733,45	11/08/2021
VENTA AMBULANTE SANTUARIO MAYO 2021	196/2021	353,60	11/08/2021
PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA MAYO 2021	197/2021	534,24	11/08/2021
PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES MAYO 2021	198/2021	1.069,04	11/08/2021
MERCADO DE ABASTOS MAYO 2021	199/2021	6.375,90	11/08/2021
OFICINA TURISMO SANTUARIO MAYO 2021	200/2021	264,40	11/08/2021
NAVES POLIGONO TRIANA MAYO 2021	201/2021	1.077,02	11/08/2021
VIVIENDAS MAYO 2021	202/2021	7,14	11/08/2021
BAR PISCINA MUNICIPAL MAYO 2021	203/2021	438,41	11/08/2021
BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA MAYO 2021	205/2021	318,02	11/08/2021
ARRENDAMIENTO MATADERO MAYO 2021	204/2021	425,92	11/08/2021
ESCUELA INFANTIL MARIA MONTESSORI PLAZAS CONCERTADAS MAYO 2021	206/2021	390,43	11/08/2021
ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA MAYO 2021	207/2021	3.090,31	11/08/2021

cve: BOP-2021-2030
Verificable en https://bop.dipujaen.es

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta./nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO

El propio de la Entidad Colaboradora.
El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2021-2030
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/2036 *Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración matrimonio civil.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruíz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 6 de mayo de 2021 ha dictado Decreto que transcrito literalmente dice:

"En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los Alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre D. Eduardo Expósito Navas y Dª. Clara Cuesta Sola, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 2/2021.

Vistos los artículos 44 y 114 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre D. Eduardo Expósito Navas y Dª. Clara Cuesta Sola, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 2/2021 en la Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Dª. Encarnación Cordón Cortés que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2021 a las 11:00 horas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

cve: BOP-2021-2036
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Arjona, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2021-2036
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2021/1779 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en Obras.*

Anuncio

Don José Pascual Bermúdez Alarcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 21 de abril de 2021 se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en Obras de Benatae.

El expediente de referencia se encuentran expuestos al público en la Secretaria Municipal, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones si así lo estiman oportuno, por lo que en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo establecido se entenderá aprobado definitivamente sin necesitas de nuevo acuerdo.

Benatae, 23 de abril de 2021.- El Alcalde, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

cve: BOP-2021-1779
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2021/2026 *Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente a 2020.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Benatae, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

cve: BOP-2021-2026
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/2031 *Exposición pública de la listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de abril de 2021.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2021, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de abril de 2021, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el

cve: BOP-2021-2031
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

cve: BOP-2021-2031
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2021/2033 *Aprobación del padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al segundo bimestre de 2021 y padrón de la Tasa por desagüe de canalones de 2021.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 05 de los corrientes ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Basura, correspondiente a los meses de marzo y abril/2021 (periodo 2º B/2021) y la Tasa por Desagüe de Canalones 2021.

El período voluntario de cobro será desde el día 05 de mayo de 2021 hasta el 05 de julio de 2021, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución nº 21 de esta localidad, en la Caja Rural y, Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2033 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2044 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

cve: BOP-2021-2033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2021/1782 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Fuensanta de Martos.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial de Fuensanta de Martos (Jaén), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS

Exposición de Motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 4 y 25.2, así como el Real Decreto Legislativo 6/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), en su artículo 7, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

En virtud de tal habilitación normativa, y conforme al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más absoluto respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

Título Preliminar

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Fuensanta de Martos.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

Artículo 2. Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada LTSV, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 3. Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la LTSV.

Artículo 4. Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, ejercerá las competencias siguientes:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el apartado o) del artículo 5º, de acuerdo con lo

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que reglamentariamente se establezca.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

Artículo 5. Funciones de la Policía Local

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, será de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

Título I: Normas de Comportamiento en la Circulación

Capítulo Primero. Normas Generales

Artículo 6. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. El titular y, en su caso, el arrendatario de un vehículo tiene el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, mantenerlo en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, someterlo a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impedir que sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

Artículo 7. Normas Generales de Conducción

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.

4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.

5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

6. Se prohíbe instalar o llevar en los vehículos inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, así como emitir o hacer señales con

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dicha finalidad. Asimismo se prohíbe utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

Quedan excluidos de esta prohibición los mecanismos de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

Artículo 8. Bebidas alcohólicas y drogas.

1. No puede circular por las vías el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine.

Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ley.

3. Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.

No obstante, cuando existan razones justificadas que impidan realizar estas pruebas, se podrá ordenar el reconocimiento médico del sujeto o la realización de los análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados.

4. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.

5. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

6. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 9. Perturbaciones y contaminantes.

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero, de la Junta de Andalucía.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 10. Visibilidad en el Vehículo.

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas a adhesivos.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo Segundo. De la Circulación de los Vehículos

Artículo 11. Sentido de la circulación.

1. Como norma general, y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, letra f) LTSV.

Artículo 12.- Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.

b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, puede utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no debe abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Artículo 13. Utilización del arcén

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

utilizar la parte imprescindible de la calzada.

Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico

Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo Tercero. De la Velocidad

Artículo 16. Límites de velocidad

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurran en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (arts. 21.1 LTSV y 45 RGC).

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos los ciclos, vehículos de tracción animal, transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en los términos que reglamentariamente se determine. (Art. 21.5 LTSV y 49.2 RGC).

4. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

a) Cuando haya peatones en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

b) Al aproximarse a ciclos circulando, así como en las intersecciones y en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos y de los pasos de peatones no regulados por semáforo o agentes de la circulación, así como al acercarse a mercados, centros docentes o a lugares en que sea previsible la presencia de niños.

c) Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella.

d) En los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se esté utilizando.

e) Al aproximarse a un autobús en situación de parada, principalmente si se trata de un autobús de transporte escolar.

f) Fuera de poblado al acercarse a vehículos inmovilizados en la calzada y a ciclos que circulan por ella o por su arcén.

g) Al circular por pavimento deslizante o cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materias a los demás usuarios de la vía.

h) Al aproximarse a pasos a nivel, a glorietas e intersecciones en que no se goce de prioridad, a lugares de reducida visibilidad o a estrechamientos.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si las intersecciones están debidamente señalizadas y la visibilidad de la vía es prácticamente nula, la velocidad de los vehículos no deberá exceder de 50 kilómetros por hora.

i) En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan realizarlo con seguridad.

j) En caso de deslumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 RGC.

k) En los casos de niebla densa, lluvia intensa, nevada o nubes de polvo o humo

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves (arts. 76 y 77 LTSV), según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV.

Artículo 17. Distancias y velocidad exigibles

1. Salvo en caso de inminente peligro, el conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, debe cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, en los términos que reglamentariamente se determine. (arts. 22.1 LTSV y 53 RGC).

2. El conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenada brusca, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permite a los conductores de bicicletas circular en grupo extremando la atención a fin de evitar alcances entre ellos. (arts. 22.2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubiera autorizado por la autoridad competente. (arts. 22.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts. 76 y 77, LTSV; arts. 54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo Cuarto. Prioridad de Paso

Artículo 18. Normas generales de prioridad

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.

2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.

b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.

3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.

4. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 20. Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

a) En los pasos para peatones.

b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

d) Cuando los peatones vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, y se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

e) Cuando se trate de tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

a) En las cañadas señalizadas.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:

a) Cuando circule por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 21. Cesión de paso e intersecciones

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c), LTSV.

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias

1. Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía y los

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

Capítulo Quinto. Parada y Estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos

1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor (Art. 39.4 LTSV).

2. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Detención: la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.

b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en

c) Semibatería, es decir, oblicuamente.

d) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en cordón.

e) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

f) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

b) En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

d) En las intersecciones y en sus proximidades.

e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.

f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

g) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.

h) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

a) En los lugares donde esté prohibido la parada.

b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

c) En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.

d) Delante de los vados señalizados correctamente.

e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.

g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vehículo.

i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.

j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.

k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.

m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.

n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continúa amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalizará convenientemente y con antelación suficiente.

p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:

1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.

2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.

q) En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalizado correctamente.

3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.

1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomas viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc. de fincas colindantes.

Artículo 26. Servicio de estacionamiento limitado.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuenta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.

b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, el que legalmente se establezca, así como el que la Autoridad Competente determine para estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.

c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.

d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.

e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.

f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.

g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 27. Paradas y estacionamientos de transporte público.

1. El Ayuntamiento determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.

3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Capítulo Sexto. Carga y Descarga de Mercancías

Artículo 28. Normas generales

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento. Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

4. Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

Artículo 29. Zonas reservadas para carga y descarga.

1. Las zonas reservadas se señalizarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

3. El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será el que determine la autoridad competente.

4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 30. Carga y descarga en zonas peatonales

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales el que determine la autoridad competente.

Artículo 31. Carga y descarga en el resto de las vías.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse en el plazo que determine la autoridad competente, antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo Séptimo. Vados

Artículo 32. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 RGC, que deberá contener, además, el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.

3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros.

El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 33. Suspensión temporal

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias, los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 34. Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.

b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.

d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.

e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización y reparar el bordillo de la acera a su estado inicial.

Artículo 35. Baja

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

indicativa de la existencia de la entrada y restablecer la acera y el bordillo al estado inicial. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo Octavo. De los Obstáculos, usos y Ocupaciones de la Vía pública

Artículo 36. Obras y Actividades Prohibidas

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

Artículo 37. Contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuanta de la persona o entidad interesada.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 38. Cierre de vías urbanas.

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 39. Autorización de pruebas deportivas.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 40. Usos prohibidos en la vía pública.

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

Titulo Segundo. Régimen Sancionador

Capítulo 1. Procedimiento Sancionador

Artículo 41. Garantía del procedimiento.

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la LTSV sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 42. Competencias.

La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a la Alcaldía, la cual podrá delegar esta competencia sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la LTSV.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV LTSV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Artículo 43. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculpados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 44. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en la LTSV, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. La denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 45. Denuncias.

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 87 de la LTSV.

Artículo 46. Notificación de la denuncia.

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 89 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador, se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 90 a 92 de la LTSV.

Artículo 47. Clases de procedimientos.

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 94 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 77. h), j), n), ñ), o), p), q) y r).

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 95 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 48. Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el artículo 95.5 de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 49. Ejecución de las sanciones.

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

Artículo 50. Cobro de multas.

1. Una vez firme la sanción, el interesado dispondrá de un plazo final de quince días naturales para el pago de la multa. Finalizado el plazo establecido sin que se haya pagado la multa, se iniciará el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

2. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

Artículo 51. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la LTSV será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 LTSV.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 LTSV será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.

Artículo 52. Anotación y cancelación.

Las sanciones por infracciones graves y muy graves y la detracción de puntos deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en el plazo de los quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

Las anotaciones se cancelarán de oficio, a efectos de antecedentes, una vez transcurridos tres años desde su total cumplimiento o prescripción.

Capitulo 2. De las Medidas provisionales y Otras Medidas

Artículo 53. Medidas provisionales

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 54. Inmovilización del vehículo.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14.2 y 3, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.

k) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

l) En el supuesto previsto en el artículo 39.4 LTSV

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos. En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor

Artículo 55. Retirada y depósito del vehículo.

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

3. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 56. Suspensión de la retirada del vehículo

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

2. En este supuesto, los gastos devengados por el servicio de grúa serán los siguientes:

a) Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 30 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

b) Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 50 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

c) Si la grúa se encuentra en el lugar, y el vehículo se encuentra totalmente cargado o enganchado a la espera de iniciar su marcha, se abonará la totalidad de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

Artículo 57. Tratamiento residual del vehículo.

1. El órgano municipal competente en materia de ordenación y gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Capitulo 3. Infracciones y Sanciones

Artículo 58. Infracciones y Sanciones.

1. La guía codificada de infracciones en la que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Fuensanta de Martos, es la que figura como tal en la Guía Codificada de Infracciones Urbanas de Seguridad Vial, editada por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía -ESPA-. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

2.- La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 y en el anexo IV LTSV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77, párrafos n) a r), ambos incluidos.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 100 euros; las infracciones GRAVES y MUY GRAVES serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y sus normas de desarrollo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuensanta de Martos, 23 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

cve: BOP-2021-1782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/2065 *Convocatoria pública para elección de Juez de Paz Titular.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que en cumpliendo con lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, mediante escrito de fecha 12 de abril de 2021, con registro de entrada en esta Administración el día 13 de abril, con número de registro 1.785, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia mediante convocatoria pública la vacante de Juez de Paz Titular de esa localidad.

Quienes deseen concurrir a ésta deberán presentar dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el Registro General del Ayuntamiento de Guarromán, la correspondiente instancia dirigida al Sr. Alcalde y en el que el solicitante hará constar sus datos de identificación, profesión u oficio (si está en paro, jubilado) y las condiciones de capacidad y compatibilidad, así como el compromiso de aceptación expresa del nombramiento en el caso de ser elegido.

Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica, ni en las causas de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles. Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995 antes citado.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se hace público para general conocimiento.

Guarromán, 10 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2021-2065
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2039 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 32/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 30-4-2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 32/2021 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Crédito, por importe de 7.350,00 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 5 de mayo de 2021.- La Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

cve: BOP-2021-2039
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2040 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 33/2021, mediante Suplemento de Crédito.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 30-4-2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 33/2021 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja de Crédito, por importe de 14.825,45 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 5 de mayo de 2021.- La Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

cve: BOP-2021-2040
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2041 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 34, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 30-4-2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 34/2021 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Crédito, por importe de 215.423,05 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 5 de mayo de 2021.- La Teniente de Alcalde Delegada Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

cve: BOP-2021-2041
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/2027 *Aprobación definitiva del Reglamento municipal de Honores, distinciones y reconocimientos.*

Anuncio

Habiendo sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 62, de 05 de abril de 2021, la aprobación inicial en Pleno de 25 de marzo de 2021 del Reglamento de Honores, Distinciones y Reconocimientos del Ayuntamiento de Pozo Alcón, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Portal de transparencia, y no habiéndose presentado reclamación, alegación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se publica el texto íntegro del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, fecha a partir de la cual entrará en vigor.

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN

Preámbulo

El Ayuntamiento de Pozo Alcón, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita valorar y premiar servicios extraordinarios para el municipio realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras del mentado reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro tipo.

Fundamento Legal

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Normas Generales

Artículo 1.- Al objeto de premiar merecimientos, beneficios señalados, servicios destacados, extraordinarios o excepcionales para con esta Villa de Pozo Alcón, (Jaén), su Ayuntamiento

cve: BOP-2021-2027
Verificable en https://bop.dipujaen.es

puede conferir alguna de las siguientes recompensas:

1.-Nombramiento de Hijo Predilecto de la Villa de Pozo Alcón
2.-Nombramiento de Hijo Adoptivo de la Villa de Pozo Alcón
3.-Medalla de Oro de la Villa de Pozo Alcón
4.-Medalla de Plata de la Villa de Pozo Alcón
5.-Nombramiento de Alcalde, Alcaldesa Honorario de la Villa de Pozo Alcón
6.-Nombramiento de Concejal Honorario de la Corporación
7.-Nombramiento de Funcionario Honorario de la Corporación
8.-Nombramiento de calle, plaza, centro, etc.
9.-Visitante ilustre

Artículo 2.-Con la sola excepción del Jefe del Estado no puede acordarse honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y con los cuales tenga el Ayuntamiento de Pozo Alcón vinculación en razón de los servicios o funciones que realicen, y ello mientras persistan estos motivos.

Artículo 3.- Para la concesión de cualquier honor o distinción de los anteriormente indicados a extranjeros, será preciso el informe previo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 4.-El el nombramiento de Hijo Predilecto solo podrá recaer en personas nacidas en la Villa de Pozo Alcón. El de Hijo Adoptivo, puede conferirse a personas no nacidas en Pozo Alcón, cualquiera que sea su naturaleza de origen.

Artículo 5.-Por constituir los nombramientos señalados en el Artículo anterior el máximo honor de cuantos puede otorgar el Ayuntamiento de Pozo Alcón, su concesión requerirá circunstancia de tan acusada excepción, que sólo se atenderán cuando así lo reclamen verdaderos imperativos de justicia colectiva y no pueda considerarse la Medalla de Oro como suficiente distinción para los merecimientos concurrentes en el/la galardonado/a.

Artículo 6.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo tendrán carácter vitalicios

Artículo 7.-Las personas condecoradas, podrán lucir el distintivo en cualquier acto público. En el caso de que se haya concedido a título póstumo podrán lucirlo sus descendientes, esposo-a o primogénito-a hasta la 2ª generación.

Los Hijos Predilectos y Adoptivos y los investidos de Medalla de Oro, gozarán de representación oficial, por derecho propio y en lugar inmediato a la Corporación Municipal, en los actos oficiales y en las solemnidades que el Ayuntamiento celebre, para lo cual, serán invitados por escrito, con la suficiente antelación.

Artículo 8.-Los nombramientos de Alcalde o Alcaldesa o Concejales Honorarios de la Corporación, se acordarán con carácter vitalicio. Éste nombramiento se perderá cuando el distinguido-a, con ella, figuren en cualquier Lista Electoral; Local, Autonómica, Nacional o Europea.

Los nombrados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Villa de Pozo Alcón, si bien el Alcalde o Alcaldesa efectivo podrá investirles de funciones representativas, cuando estas hayan de ejercerse fuera del Término Municipal de Pozo Alcón.

cve: BOP-2021-2027
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 9.- El nombramiento de Funcionario Honorífico tendrá carácter vitalicio por lo que solamente se podrá otorgar en el momento de la Jubilación o traslado.

Expediente de Concesión

Artículo 10.- Para que pueda concederse cualquiera de los honores y distinciones, será indispensable la tramitación del correspondiente expediente que permita justificar las razones del otorgamiento.

Artículo 11.- La iniciativa podrá dimanar de propuesta suscrita, cuando menos por tres miembros de la Corporación Municipal de la Villa de Pozo Alcón, por solicitud razonada de Organismos, Instituciones, Fundaciones, legalmente constituidas. Las propuestas de carácter particular tendrán que estar avaladas al menos por 30 solicitantes.

Artículo 12.

1.-Corresponderá a la Comisión de Gobierno, de este Ayuntamiento, instar los trámites que justifiquen los méritos y circunstancias, con inclusión de cuantas informaciones previas o diligencias se precisen para que los servicios, hechos o actuaciones consten fehacientemente. La Comisión de Gobierno deberá interesar el dictamen, opinión o asesoramiento de cuantas personas, entidades, empresas, organismos, etc., hayan estado relacionadas con los candidatos propuestos a fin de conceder o no la condecoración u honor del que se considere merecedor el candidato.

2.-Cuando alguna opinión, dato, informe o consejo se emita con carácter reservado, deberá guardarse el secreto e impedir divulgación o indiscreción.

3.-Finalizado el expediente, la Comisión de Gobierno lo pasará para que sea dictaminado por otra Comisión (en la que estén representados todos los Grupos Políticos que integran la Corporación) que emitirá informe inspirado en severo criterio y basado en el valor cierto de los méritos plenamente justificados y propondrá la concesión o denegación del honor o distinción al Pleno del Ayuntamiento. En caso afirmativo, la propuesta razonada indicará también la clase de galardón que debe otorgarse.

Artículo 13.- El Pleno de la Corporación, a la vista del Expediente y del dictamen al que se refiere el Artículo anterior, adoptará acuerdo definitivo en votación, que puede ser nominal, y para la concesión de condecoración se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de Derecho de esta Corporación Municipal.

Imposición de Distinciones

Artículo 14.-La concesión de cada honor se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se inscribirá en el Libro destinado a tal fin por este Ayuntamiento.

Artículo 15.-Cada nombramiento o distintivo se entregará e impondrá por el Sr. Alcalde en acto solemne, en el salón de Plenos o en otro que la Presidencia habilite al efecto, al que será invitada, por la Presidencia, la Corporación Municipal en Pleno y, cuando la trascendencia del galardón lo requiera, a las Autoridades y representaciones que estime oportunas.

cve: BOP-2021-2027
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 16.- Con el emblema o distintivo, se entregará al interesado una credencial, en pergamino, en que consten su nombre y apellidos, resumen de los hechos, méritos o servicios que le han conducido a obtener la recompensa y breve reseña del acuerdo de concesión, esta última autorizada por el fedatario público del Ayuntamiento. Copia de la credencial quedará expuesta, permanentemente, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Artículo 17.-Control y Registro de los honores y de las distinciones:

a.-Será preceptivo contar con un Libro de Registro de Distinciones, Libro de Firmas de Visitantes Ilustres y Libro de Oro o de Honor

b.-Todos los libros de Protocolo deberán diligenciarse tanto al principio como al final de los mismos

Artículo 18.- Pérdida de las distinciones y honores.- Aunque las concesiones que se preceptúen en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llega a ser indigno de poseerlas por causas que afecten gravemente al honor, la Corporación Municipal ha de retirárselas. Esta decisión se ha de adoptar en votación secreta y por unanimidad, después de haber instruido el expediente justificativo de los hechos que ocasionen esta medida.

Disposición Final: Cuando se produzcan causas extraordinarias (actuaciones singulares en casos de catástrofes, muerte en accidente del presumible homenajeado, etc.) o hechos objetivos excepcionales, circunstancias estas que imposibiliten los tramites recogidos en este Reglamento, podrá el Ayuntamiento conceder honor o distinción por Resolución de la Alcaldía, previa autorización unánime por escrito de los portavoces de todos los grupos corporativos representados en este Ayuntamiento.

El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Pozo Alcón, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Iván Cruz Lozano.

cve: BOP-2021-2027
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/2028 *Cédula de citación a 5XL 2018, S.L. Procedimiento Ordinario 151/2021.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 151/2021.
Negociado: C
N.I.G.: 2305044420210000566
De: Dª. SILVIA MARTOS SÁNCHEZ
Abogado:
Contra: 5 XL 2018, S.L.
Abogado:

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 151/2021, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén y su provincia en materia de Procedimiento Ordinario, a instancia de Silvia Martos Sánchez contra 5 XL 2018 S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo DÍA 18 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:50 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a 5 XL 2018, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Jaén, 5 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

cve: BOP-2021-2028
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/2029 *Cédula de citación a Royal Menú Catering. Procedimiento Ordinario 90/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 90/2020.
Negociado: C
N.I.G.: 2305044420200000335
De: SOLEDAD EXPÓSITO REDONDO, ROSALÍA NAVAS MEDINA, RAMONA CANO SÁNCHEZ, MARÍA CANO SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROCÍO LÓPEZ FUENTES, MARÍA DE LA LUZ ROLDAN MONTES, MARÍA ANTONIA TAPIA SALIDO, MARÍA DEL SEÑOR CANTO TALAVERA, MANUELA RUIZ MARTÍNEZ, GEMA RUIZ DE LA CRUZ, ANTONIA ARANDA VALERO, ROSARIO PALOMARES SENA, MARINA CASTRO LOZANO y ANTONIA GODOY MÉNDEZ
Abogado: FRANCISCO JESÚS LÓPEZ RUIZ
Contra: ROYAL MENÚ CATERING S.L. y FOGASA
Abogado:

Dª. Mª. Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 90/2020 se ha acordado citar a Royal Menú Catering S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 7 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Royal Menú Catering S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 5 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

cve: BOP-2021-2029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/1788 *Notificación de Resolución. Procedimiento 456/2019. Ejecución de títulos judiciales 67/2020.*

Edicto

Procedimiento: 456/19. Ejecución de títulos judiciales 67/2020.
Negociado: PL
N.I.G.: 2305044420190001807
De: D. JOSÉ FERRER MARTÍNEZ
Contra: JOAQUÍN GARCÍA NIETO.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2020 a instancia de la parte actora D. José Ferrer Martínez contra Joaquín García Nieto, se ha dictado Resolución de fecha 13/4/21 que es del tenor literal siguiente:

Decreto núm.: 166/21

Letrada de la Administración de Justicia Dª. Inmaculada González Vera.

En Jaén, a trece de abril de dos mil veintiuno

Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente Ejecución nº 67/20 se dictó con fecha 22-09-20 auto despachando ejecución a favor de José Ferrer Martínez contra la empresa ejecutada Joaquín García Nieto por importe de 8.570,54 € en concepto de principal, más la de 1.714,10 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación, y decreto de embargo de igual fecha.

Segundo.-Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

cve: BOP-2021-1788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Dispone el art. 250 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes Organismos y registros públicos a fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. También podrá el Letrado de la Administración de Justicia dirigirse o recabar la información precisa de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas.

Segundo.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a quien dará audiencia por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Tercero.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la empresa ejecutada Joaquín García Nieto, en situación de insolvencia total por importe de 8.570,54 € en concepto de principal a la que hay que restar 3,53 euros ya abonados en la cuenta bancaria facilitada por el actor, más la de 1.714,10 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado aperturada en Banco de Santander con el nº 2090/0000/30/0067/20. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos

cve: BOP-2021-1788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Joaquín García Nieto actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 15 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2021-1788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.

2021/1787 *Notificación de Decreto. Procedimiento 535/2019. Ejecución de títulos judiciales 16/2021.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2021.
Negociado: E2
N.I.G.: 0401344420190001949
De: Dª. MONTSERRAT ORTEGA ÁLVAREZ
Abogado: FRANCISCO JAVIER ÚBEDA AMATE
Contra: CUENCA HERMANOS S.L.
Abogado:

Doña María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Almería.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2021 de Ejecución de título judicial, a instancia de la parte actora Dª. Montserrat Ortega Álvarez contra Cuenca Hermanos S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/04/2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Cuenca Hermanos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Contra la citada resolución cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación.

Almería, 19 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, María De La Cruz Cívico Maldonado.

cve: BOP-2021-1787
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE VALENCIA

2021/1790 *Notificación de Resolución. Ejecución 0994/21-PA.*

Edicto

EJECUCIÓN: 0994/21-PA
EJECUTADA: ONDATRONIC 3 MP SISTEMAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN S.L.

Don Domingo Fernández Soriano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Valencia de Ejecuciones Laborales.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 0994/21-PA, en la que el día 21/04/21 se ha dictado resolución de interés para Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la Sentencia nº 210/20 de fecha 02/11/20 del Juzgado de lo Social nº 1 de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Valencia, 21 de abril de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, DOMINGO FERNÁNDEZ SORIANO.

cve: BOP-2021-1790
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2021/1789 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1771/2020. Procedimiento Origen 435/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180001748.
Negociado: AG.
Recurso: Recursos de Suplicación 1771/2020
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° I DE JAÉN
Procedimiento origen: Procedimiento de oficio 435/2018
Recurrente: LA PREVENTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Representante: JOSÉ MARÍA ARRIBAS LUQUE
Recurrido: TGSS, EVA MARÍA TECHADA PÉREZ, JUAN JOSÉ CUMBRERAS CAZALILLA y DOMINGO GONZÁLEZ MILLÁN
Representante:

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1771/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Iltmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Iltmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, D. Rafael Fernández López. En Granada a ocho de abril de dos mil veintiuno. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1771/2020 interpuesto por La Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° I de Jaén, en fecha 8/04/21, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. Rafael Fernández López.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
con Sede en Granada
Sala de lo Social

A.G.

Sentencia núm. 775/2021

Iltmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala
Iltmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González
Iltmo. SR. D. Rafael Fernández López

cve: BOP-2021-1789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Magistrados

En la ciudad de Granada, a ocho de abril de dos mil veintiuno

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado

En Nombre del Rey

la siguiente

Sentencia

En el recurso de Suplicación núm. 1771/2020, interpuesto por La Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, en fecha 18 de septiembre de 2019, en Autos núm. 435/18, ha sido Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado D. Rafael Fernández López.

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por La Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, en fecha 18 de septiembre de 2019, en Autos núm. 435/18, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de Materias Seguridad Social, contra Doña Eva María Techada Pérez, Don Juan José Cumbreras Cazalilla y Don Domingo González Millán y La Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida, condenándose a la recurrente a la pérdida de los depósitos y consignaciones efectuados para recurrir, a los que se les dará su destino legal así como al abono de los honorarios del letrado impugnante de su recurso en cuantía de 300 euros.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1771.20 Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1771.20. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, D. Domingo González Millán cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

cve: BOP-2021-1789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Granada, 13 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

cve: BOP-2021-1789
Verificable en https://bop.dipujaen.es